

MEMORANDO



Radicado No: 202316000000008033

Para: BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
Director Regional Atlántico

Asunto: Aprobación y aval para celebrar cuatro (04) contratos de aporte a través del numeral 4.3– Regional Atlántico.

Fecha: 2023-01-28

Respetado director,

En atención a la información remitida por la Regional Atlántico, enviada a través de correo electrónico 27 de enero de 2023, de conformidad con los numerales 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, en desarrollo del principio de interés superior de los niños y las niñas, y la Ley 1804 de 2016, se procede a otorgar aprobación y aval para celebrar los contratos de aporte, bajo los siguientes criterios:

No. de Consecutivo matriz de contratación	Nombre de la EAS-NIT	Servicio	Valor aporte ICBF	Valor aporte EAS (Valor técnico agregado y/o contrapartida cuando aplique)	Valor Total del contrato	Numeral Manual de Contratación (4.4, 4.3 y/o 1.5.2)	Categoría de Desempeño - IDEAS
2023-8-77990103	CONGREGACION DE LAS RELIGIOSAS SIERVAS DE JESUS DE LA CARIDAD - 860021713	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	\$369.301.100	\$7.386.022	376.687.122,00	4.3.	Sobresaliente
2023-8-77990104	CLUB DE LEONES DE BARRANQUILLA AEROPUERTO INTERNACIONAL - 890102145	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	\$738.602.200	\$14.772.044	753.374.244,00	4.3.	Sin verificación de calidad
2023-8-77990108	CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS CEMID - 800215465	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	\$923.252.750		923.252.750,00	4.3.	Sobresaliente
2023-8-	INSTITUTO DE	HOGARES	\$443.161.32		443.161.320,00	4.3.	Sin verificación de

www.icbf.gov.co ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

77990109	LAS OBLATAS CATEQUISTAS PEQUEÑAS SIERVAS DE LOS POBRES - 900901966	INFANTILES - INSTITUCIONAL	0				calidad
----------	---	-------------------------------	---	--	--	--	---------

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. En observancia al principio de planeación de la contratación, y con ello los esquemas de planeación estratégica, por virtud de la delegación de funciones en materia contractual en lo(a)s Directore(a)s Regionales, quienes ejercen la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, certificaron en la solicitud del trámite contractual que adelantaron el análisis de la distribución de la oferta de los servicios de primera infancia en el territorio de su jurisdicción, e identificaron los procesos por adelantar, y la forma de contratación prevista en el Manual de Contratación vigente del ICBF.
2. El presente proceso de contratación se adelanta en el marco de lo señalado por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia mediante memorando con radicado No. 202216000000169233 del día 13 de octubre de 2022, por medio del cual se orienta la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles -HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023, a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP-003-2019, y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente.
3. Se evidencia que, de acuerdo con la justificación técnica realizada por la Dirección Regional en la solicitud de aprobación para el contrato que se suscribirá a través del numeral 4.3 del Manual de Contratación Vigente, el presente aval se realizará en atención a lo siguiente:

(...) “ Si bien, se recibieron manifestaciones de interés en relación con la invitación a ofertar No. 2023-8-77990108, estas fueron desestimadas, por razones del no cumplimiento de algunos de los criterios de verificación por parte de cuatro (4) oferentes, los cuales no obtuvieron ningún puntaje y no cumplimiento del puntaje final mínimo de 60 puntos señalado en la Resolución No. 7946 de 2021, modificada por las Resoluciones No. 1666 de 2022 y No. 4733 de 2022, todas del ICBF, por parte de un (1) oferente, esto evidenciándose en los resultados – de tal forma que, iii) los oferentes que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco. Este resultado, fue debidamente verificado por el equipo evaluador asignado por la Dirección Regional Atlántico a través de acta de revisión de resultados de los criterios de verificación y selección. Lo anterior, ajustándose con ello a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente.

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION
Atlántico	Barranquilla	2023-8-77990108	800215465	Corporacion educativa minuto de dios	Singular			
Atlántico	Barranquilla	2023-8-77990108	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular			
Atlántico	Barranquilla	2023-8-77990108	900612066	Asociación de productores de la región caribe.	Singular			
Atlántico	Barranquilla	2023-8-77990108	900660136	Fundacion multiactiva maria	Singular			

Conforme con lo anterior, se sometió a consideración del Comité de Contratación de la Regional la celebración de los contratos de aporte, de acuerdo el numeral 4.3 del precitado Manual de Contratación vigente, por cuanto ningún oferente cumplió a cabalidad con el puntaje requerido para adjudicar las invitaciones mencionadas y en sesión del Comité de contratación 005 de fecha 27 de enero de 2023, se emitió concepto favorable para adelantar el respectivo trámite, para los cuales se solicita concepto técnico y aval de la Dirección de Primera Infancia, bajo los criterios relacionados en la certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional que se anexa al presente y hace parte integral de la presente solicitud de autorización

- *En observancia al principio de planeación dentro de la actividad contractual del ICBF, se adelantaron las mesas PAUC (planeación de agrupación de unidades y contratos), donde la Dirección Regional a mi cargo adelantó el ejercicio de organización de la oferta, definición de servicios, cupos y Unidades de Servicio -UDS, por zonas y municipios en nuestra jurisdicción, así como la forma de contratación según los diversos numerales del Manual de Contratación vigente, entre los cuales se encuentran los procesos de selección objeto del presente trámite contractual.*
 - *La dirección regional aplicó cabalmente y con ello hizo el debido agotamiento del procedimiento administrativo de selección establecido en las Resoluciones No. 7946 de 2021, modificada por las Resoluciones No. 1666 de 2022 y No. 4733 de 2022, todas del ICBF, de allí que, conforme a las situaciones de hecho expuestas anteriormente, las cuales motivan la presente solicitud de autorización por el numeral 4.3 del Manual de Contratación, se requiere la celebración de (los respectivos contratos de aporte.*
 - *La Regional hizo el diligenciamiento de la matriz de contratación con el (los) valor (es) del (los) contrato (s) de aporte por suscribir, de acuerdo con los valores previstos en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención, según lo dispuesto en la Resolución 001 de 2023 de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adoptaron los Lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023.*
 - *La(s) EAS objeto de solicitud para la suscripción del (los) contrato (s) de aporte, no cuenta (n) con sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios a la fecha”:*
4. La Dirección Regional de acuerdo con las facultades en materia contractual de ordenación del gasto, manifiesta haber realizado el análisis a las Entidades Administradoras del Servicio - EAS, validando el cumplimiento de las exigencias mínimas jurídicas, financieras, técnicas y de experiencia exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas para la celebración de los contratos de aporte.
 5. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por la Directora Regional, donde en todo caso garantiza que la (s) EAS objeto del presente trámite administrativo no se encuentran incursas en alguna las causales de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley, o sanciones administrativas, que impidan o limiten su capacidad jurídica de contratación con la Entidad Estatal.
 6. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica como conta en acta 005 del 27 de enero de 2023, en la cual además se relaciona la calificación del Índice de Desempeño de las EAS -IDEAS, relacionadas anteriormente con categoría *Sobresaliente y no aplica*.

7. Se verificó que los valores de los contratos de aporte son coherentes con los valores previstos en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención, según los cupos por contratar y el plazo de ejecución, conforme a lo dispuesto en la Resolución 001 de 2023 de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adoptaron los Lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023; lo anterior, de acuerdo con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por parte del enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 27 de enero de 2023.
8. Se identificó que el presente trámite se enmarca en los numerales 4.3 del Manual de Contratación vigente, respectivamente, por las circunstancias que se relacionan a continuación:

8.1 Numeral 4.3:

- Adelantado el agotamiento del procedimiento administrativo de selección del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, constituido a través de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), el cual se encuentra establecido en la Resolución No. 7946 de 2021, modificada por las Resoluciones No. 1666 de 2022 y No. 4733 de 2022, todas del ICBF, se identifica que se presentó la siguiente situación de hecho contenida en el citado numeral; ii) las que se encuentren habilitadas manifestaron no estar interesadas en prestar el servicio. iii) las entidades que manifestaron interés no cumplen con los criterios de selección definidos en el Banco, lo anterior teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección Regional en la solicitud de aprobación en la cual se relaciona la respectiva justificación.

Así mismo, la presente aprobación y aval se expide de conformidad con lo indicado por la Dirección de Contratación en la respuesta a la Consulta Regional No. 022 de 2021, a través del cual concluyó lo siguiente frente a la viabilidad de contratar con entidades que se encuentren habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes bajo lo dispuesto en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente, así:

“(…) Así las cosas, se reitera que es posible que la Dirección Regional proceda a contratar con una EAS habilitada en el banco de oferentes a través del numeral 4.3 siempre y cuando se presenten los presupuestos establecidos en el referido numeral, atendiendo a las siguientes precisiones que dependen de la causal en que la regional se encuentre incurso:

i) NO HAY ENTIDADES HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO.

En este caso procede la suscripción del contrato de aporte con una entidad que no esté habilitada en el banco de oferentes para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar.

ii) LAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS MANIFIESTEN NO ESTAR INTERESADAS EN PRESTAR EL SERVICIO.

Quando se presente esta situación la Dirección Regional podrá suscribir el contrato de aporte con una entidad que no esté habilitada en el banco de oferentes, así como también puede hacerlo con aquellas que estén habilitadas en el banco, sin importar si manifestaron interés en una invitación pública específica, lo anterior con el fin de garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar.

iii) LAS QUE MANIFIESTEN INTERÉS NO CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DEFINIDOS EN EL BANCO

Quando se presente esta situación la Dirección Regional podrá suscribir el contrato de aporte con una entidad que no esté habilitada en el banco de oferentes, así como también puede hacerlo con aquellas que estén habilitadas en el banco, sin importar si manifestaron interés en una invitación pública específica, lo anterior con el fin de garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar. (...)” (negrilla y subrayado fuera del texto original).

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aprobación y aval con la finalidad de que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para el perfeccionamiento y legalización de los contratos de aporte, bajo las condiciones y valores señalados en el correo electrónico de validación financiera identificado en el numeral 7 del presente memorando que hacen parte integral del presente documento.

Alcance y recomendaciones:

- a. La presente aprobación y/o aval que se otorga es de carácter técnico y tiene una vigencia de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a su envío a la Dirección Regional a través de correo electrónico. En caso de no suscribirse los contratos de aporte dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud al área misional haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes, indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebraron con base en el presente memorando.
- b. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales los contratos de aporte, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la *Guía general para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y convenios suscritos por el ICBF* (versión 3)¹, la cual establece, “(...) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones”.

¹ Disponible en el siguiente enlace:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf

- c. En todo caso, en el marco de la ejecución de los contratos de aporte, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen del estatuto contractual y la función administrativa.
- d. La Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, en la solicitud de autorización certificó que, es responsable del cargue y publicación de la información y documentos necesarios para la ejecución de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

Para finalizar, la presente aprobación y/o aval dado por los funcionarios y/o contratistas de la Dirección Misional, firmantes abajo, estará excluida de cualquier tipo de responsabilidad dado que la revisión de los documentos fue generada en el marco de la buena fe y deber de diligencia que fue certificada por el funcionario al cual el Director General del ICBF delegó las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios. Por ello, la aprobación y/o aval es una etapa funcional más no de asunción de delegación de funciones y competencias de que trata el Manual de Contratación vigente.

Sin otro particular, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

Cordialmente,



ÁLVARO MANUEL GONZÁLEZ HOLLMAN

Director de Primera Infancia



Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia. *Luz Adriana Ríos G.*

Revisó: Oscar Rodríguez Correa - Asesor Dirección de Primera Infancia.

Luis Eduardo Bernal Romero - Asesor Dirección de Primera Infancia. *Luis E. Bernal*

Elaboró: Inés Lizarazo Pieruccini (Abogado) - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia **ICLP**

Insumos: Lady Liliana Farfán (Enlace territorial) - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. *Lady Liliana Farfán*

Diana López López (Enlace macro) - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. *DLO*

Luis Márquez Orellana (Enlace financiero) - Contratista Dirección de Primera Infancia. *Luis Márquez Orellana*